

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 080-2016 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 9 JUN. 2016

R. EX. Nº 1825

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Isla Mocha, C.I. SUBPESCA Nº 6201, de fecha 12 de mayo de 2016; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 080/2016, de fecha 31 de mayo de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 662 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1467 y Nº 1900, ambas de 2004, Nº 2216 de 2005, Nº 1697 de 2006, Nº 1911 de 2007, Nº 1181 de 2008, Nº 1606 de 2009, Nº 1653 de 2010, Nº 586 de 2011, Nº 1969 de 2012, Nº 1958 de 2014 y Nº 1561 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1561 de fecha 16 de junio de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Isla Mocha, Sector Quechol Sur, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Isla Mocha y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 6201, de fecha 12 de mayo de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 080/2016, citado en Visto, el jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del petionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.


RESUELVO:



1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1561 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Isla Mocha, Sector Quechol Sur, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 2. del Decreto Exento N° 662 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Isla Mocha, R.U.T. N° 75.189.500-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1607 de 2002, de fecha 31 de diciembre de 2002, domiciliada en la Isla Mocha, comuna de Lebu, de la VIII Región del Bío-Bío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región del Bío-Bío, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

eli
NLI/FCM/ton